

Rectoría

Santiago, 20 de Agosto de 1987.

R- 338/87

Señor :

Don Ricardo Hepp Dubiau

Director Nacional

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)

Presente

Estimado señor Director Nacional :

Quiero manifestarle mi especial agradecimiento por la deferencia que usted tuvo al citar a esta Universidad a una reunión en la que se trató la aplicación de los artículos 11, 12 y 13, del Decreto Supremo N°42 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuyas disposiciones complicaban la presencia de las Universidades como Organismos Técnicos de Ejecución en materia de Capacitación, lo que necesariamente las podía perjudicar en su relación con el Sector Productivo.

Nuestro Director de Convenios me informó de los términos en que se procederá a futuro, los que me parecen ampliamente favorables por su agilidad y racionalidad.

La Pontificia Universidad Católica de Chile contempla en sus Estatutos Generales -un ejemplar del cual me permito enviarle- dos aspectos que se refieren a las materias que el Servicio a vuestro digno cargo debe resolver:

- a) En su artículo cuarto, manifiesta como parte de su misión fundamental "la formación de profesionales de nivel superior, a través de la docencia, investigación, creación y comunicación".

La formación del profesional no se agota evidentemente en el período en que permanece como alumno universitario. Tal vez es en ese lapso en que aprende las bases de lo que será su vida como profesional, sin embargo su formación continuará en el tiempo, por lo que la Universidad se preocupará de ella por medio de la educación permanente y a través de la comunicación que haga de los avances científicos y tecnológicos que apoyarán el ejercicio de la profesión de quienes estudiaron en la educación superior.

- b) La Universidad entiende que su quehacer se realiza en la "docencia, investigación y extensión", así lo expresa el artículo octavo. Es la extensión la que busca entre otras materias, perfeccionar y reciclar a sus egresados, con el fin de que adquieran una mayor calificación para su aporte al desarrollo.

El Decreto de Rectoría N° 117/78, del 21 de julio de 1978, consolidó reglamentariamente los llamados "Programas Académicos para Alumnos de Extensión" - ejemplar que acompaña esta carta - con la finalidad de regular la participación de las Unidades Académicas en actividades de perfeccionamiento incorporando a la normativa de la Universidad tanto su realización como su certificación.

Procederé a informar a los distintos señores Decanos y a los Directores de Sedes Regionales que por vuestra resolución la Pontificia Universidad Católica de Chile, Rut. N°81.698.900-0, será considerada para todos los efectos como un solo Organismo Técnico de Ejecución, y la manera de actuar será que cada Unidad Académica presente, con la firma del Decano o el Director de Sede, al Sence el curso que quiere que sea considerado como válido para los efectos tributarios que producen las actividades de capacitación en relación con la empresa que las contrata.

Anexa a esta carta encontrará, señor Director, la nómina de las Unidades de esta Universidad habilitadas para presentar cursos al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que incluye las Sedes Regionales que operan con el RUT que ya he indicado.

Para una mayor información, acompaño también fotocopia del Decreto del Ministerio de Educación Pública, en el que consta mi nombramiento como Rector de esta Universidad.

Reitero mi agradecimiento al señor Director Nacional.

Saluda atentamente a usted,

ARCHIVO HISTÓRICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD

JUAN DE DIOS VIAL CORBEA
Rector

- Incl.: -Declaración de Principios y Estatutos General de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
-Decreto de Rectoría N°117/78;
-Decreto de Nombramiento Rector Delegado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
-Nómina de las Unidades habilitadas para presentar Cursos al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

**NOMINA DE LAS UNIDADES HABILITADAS PARA PRESENTAR CURSOS AL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO.**

- 1.- Facultad de Agronomía
- 2.- Facultad de Arquitectura y Bellas Artes
 - Escuela de Arquitectura
 - Escuela de Diseño
 - Instituto de Estudios Urbanos
 - Escuela de Arte
 - Instituto de Música
 - Escuela de Teatro
- 3.- Facultad de Ciencias Biológicas
- 4.- Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
 - Escuela de Administración
 - Instituto de Economía
- 5.- Facultad de Ciencias Sociales
 - Instituto de Sociología
 - Escuela de Psicología
 - Escuela de Trabajo Social
- 6.- Facultad de Derecho
- 7.- Facultad de Educación
- 8.- Facultad de Filosofía
 - Instituto de Filosofía
 - Departamento de Estética
- 9.- Facultad de Física
- 10.- Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política
 - Instituto de Historia
 - Instituto de Geografía
 - Instituto de Ciencia Política
- 11.- Facultad de Ingeniería
 - Escuela de Construcción Civil
 - Escuela de Ingeniería
 - Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas U.C. (DICTUC)
- 12.- Facultad de Letras
 - Instituto de Letras
 - Escuela de Periodismo
- 13.- Facultad de Matemáticas
- 14.- Facultad de Medicina
 - Escuela de Enfermería
 - Escuela de Medicina

- 15.- Facultad de Química
- 16.- Facultad de Teología

SEDES REGIONALES

- 18.- Sede Regional del Maule
Talca
- 19.- Sede Regional de Talcahuano
- 20.- Sede Regional de Temuco
- 21.- Sede Regional de Villarrica
- 22.- Escuela de Educación de Curicó

PRO-RECTORIA

- 23.- Oficina de Extensión de la Pro-Rectoría
Firmará el señor Pro-Rector

ARCHIVO HISTÓRICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE

Santiago, 20 de Agosto de 1987